

Cerrado el debate, se procedió a votación nominal ⁴⁵
por solicitud de los Señores Don. Coello, Corral y Alva-
rez Julio, y el resultado fue diez y ocho votos por la
afirmativa y diez y ocho por la negativa.

Estuvieron por la moción los Señores: Coello, Nava-
ro, Espinosa, Muñoz, Iglesias, Vega, Moscoso, Paros, Aze-
qui, Egas, Calisto, Serrano, Valdez, Beraltá, Villavicencio,
Sanlucas, Kennedy y Corral; y en contra de ella los Seño-
res: Carrasco, Barrallo, Alvarez Julio, Páramino, Montes-
deoca, Marchán, Almeida, Vascos, Sánchez, Casta-
les, Pérez, Palacios, Ollague, Stopper, Falconi Miguel,
Orco, Falconi Julio y el Señor Presidente.

Como hubiese pasado la hora reglamentaria, el
Señor Presidente dió por terminada la sesión.

El Presidente.

Melchor Montalvo



El Secretario.

L. E. Pizarro

Sesión ordinaria del 24 de Septiembre de
1908.

- Acta N° 33 -

La declaró instalada el Señor Presidente con la con-
currencia de los Señores Vicepresidente, Almeida, Azequi,
Alvarez Julio C., Alvarez Juan, Barrallo, Calisto, Carras-
co, Coello, Costalis, Egas, Espinosa, Falconi Julio, Gon-
zález, Iglesias, Kennedy, Marchán, Montalvo Mi-
guel Angel, Moscoso, Montesdeoca, Muñoz, Navarro,
Orco, Ollague, Palacios, Paros, Pérez, Páramino, Beraltá,
Sánchez, Serrano, Stopper, Sanlucas, Vascos, Vega,
Valdez, Yela y el infrascrito Secretario, quien manifestó
que no podía darse lectura al acta de la sesión
ordinaria del día anterior por no haberla con-
cluido, por lo extenso de ella, a pesar de los es-
fuerzos que había hecho.

Dióse cuenta del oficio N° 23, de fecha 23 del

446
actual, al Señor Ministro de Hacienda, con el cual se
resuelve el proyecto de Ley de Tréves junto con las ob-
jecciones del Ejecutivo, redactadas en estos términos:

Honorables Legisladores:

Sobre manera plausible es la derogación de la incon-
sulta Ley de Tréves que tantos perjuicios ha causado al
Fisco y a la Agricultura del país, sin embargo, no pue-
do menos de objetar los artículos 2º y 4º del Decreto que
me habeis enviado para su sanción, por contener res-
tricciones que de ninguna manera se compatibilicen con
los verdaderos intereses de la República, y con el deber en
que están los Poderes Públicos de proteger las indus-
trias nacionales.

Por el artículo 2º referido, declarais libre de derechos
la importación de azúcar extranjero; y, al ponerse en
vigencia esta disposición, se establecería una competencia
ruinosa para la industria azucarera del Ecuador, sin
ningún beneficio para el pueblo, al que se cree fa-
vorecer con la mencionada restricción. Muy lauda-
ble es la mente de los Honorables Legisladores, al bus-
car medios de aliviar la condición de la clase pobre,
procurándole economías en el consumo de los artículos
de primera necesidad; pero, esos medios no deben, en caso
alguno, hacer inconsideradamente otros intereses — los de
los industriales — tan acridados a la protección de las
leyes y del Gobierno, como los del pueblo mismo.

El azúcar es uno de los artículos que, siendo de pri-
mera necesidad, debe ocupar nuestra atención, para pro-
curárselo al pueblo en condiciones equitativas; pero,
como también es artículo de producción nacional,
en la que se emplea considerable cantidad de bra-
zos, cuya vida depende de la existencia de esa pro-
ducción, formar la baja del precio de aquel produc-
to, por medio de una competencia que sería im-
posible sostener, equivale a destruir por completo
la industria mencionada en el Ecuador. En efecto, el
Perú, por ejemplo, produce azúcar a bajísimo precio
y goza de especiales facilidades para la producción;
porque allí, los jornaleros chinos ganan un salario
muy inferior al de nuestros trabajadores; sus sembríos
muchos más azúcar, en razón de que su clima y terre-
nos son más aptos para el cultivo de la caña;

44
sus molineros pueden durar todo el año, ya que no existen esos
largos períodos de lluvias que impiden el trabajo en nuestro
país. Este estímulo de ventajoso ha subido a una cantidad
enorme la producción del azúcar peruano, al mismo tiempo
que reduce al minimum su costo; y, por lo mismo, es de
todo punto imposible que pueda competir con ese precio
la Industria Nacional, la que tendría que desaparecer.
Dejando sin trabajo a cuatro o cinco mil jornaleros. Y
la pérdida de trabajo de todos esos brazos, tendría que
afectar gravemente al precio general de los jornales; pues
lo que esos cinco mil trabajadores habrían de ofrecer
sus servicios por menor salario, lo que haría perder
a toda la clase trabajadora veinte o treinta centa-
vos diarios, en cambio de la economía que quiere
establecerse, de dos a tres centavos en cada libra de
azúcar.

Además, favorecer exageradamente al azúcar ex-
tranjero, vale tanto como crear un tributo de más de
un millón de sucres anuales; suma que importan
los 150.000 quintales que consumimos; con lo que se
priva de esa cantidad a la industria nacional, y al
país entero. Esto, sin contar con las pérdidas del
Fisco; porque, en el corto ensayo de la Ley de Viveres,
esas pérdidas ascienden a \$ 248,000 sobre 57,000 quinta-
les de azúcar importado.

Si se teme el abuso de los productores nacionales,
en perjuicio del pueblo, nada más fácil que dictar
una disposición que haga imposible dicho abuso y
garantice la economía al consumidor. En Chile se hizo
lo mismo, respecto del trigo, etc; de manera que, cuan-
do el precio subía de la cantidad equitativa, era libre
la introducción del producto similar extranjero, según la
Ordenanza de Aduanas, de 23 de Agosto de 1857. Y esta
savia medida, manteniendo un justo equilibrio en-
tre los intereses del productor y los del consumidor, fa-
vorecía la agricultura nacional sin perjudicar la eco-
nomía del pueblo. De la misma manera, proponemos
sustituir al art. 2º objetado, el siguiente:

Artículo 2º. — Gravase la importación de azúcar
extranjero dos centavos el kilo; pero, en caso de que el
precio del azúcar nacional pase de \$ 8.50 el quin-
tal, será libre la introducción de dicho azúcar
extranjero, debiendo el Ejecutivo declarar vigente esta

liberación, mientras subsista la causa expresada."

El art. 4.º impone dos centavos por cada botella de cerveza que se elabore; lo que, como lo manifiestan algunos fabricantes, en una solicitud que me han presentado, equivale a más de dos y medio centavos por botella, dada la enorme diferencia que realmente existe entre la cerveza elaborada y la vendida. De esto se deduce que, tomando en cuenta el mayor precio en el Interior, de un sucre cincuenta centavos a uno ochenta por docena de botellas, el gravamen impuesto a esta industria, viene a ser el doble del diezmo; y por tanto exageradamente excesivo y perjudicial para los productores. No se diga que les queda la expectativa de poder aumentar sus precios y hacer recaer la contribución en el consumo; porque se ha mantenido el reducido derecho de importación de la cerveza extranjera, lo que ha vuelto difícil, si no imposible, sostener la competencia.

Justo es que todas las industrias contribuyan con una cuota equitativa para los gastos de la Nación; pero, las fabricas de cerveza ya han aportado su contingente; pues, pagan un impuesto en favor del Monumento a Quera, y la ceriveria de Guayaquil paga derechos de importación a la cebada y otros útiles y materias primas, por valor de quince a veinte mil sucres. Además, estas industrias sostienen gran producción nacional, la cebada, cuyo cultivo da también la vida a muchos agricultores; y, ocupando muchos brazos, distribuyen como noventa mil sucres al año, entre los operarios de las fabricas del Interior y de Guayaquil. Son, pues, Establecimientos que es necesario sostener; ya porque proporcionar trabajo al pueblo, ya porque contribuyen a libertarnos de ese tributo que pagamos en el Exterior, comprando un artículo que puede obtenerse en el país.

La rebaja a los derechos de importación de la cerveza extranjera, ha sido contraproducente, a pesar de que en el año de 1907 se importó casi el doble que en 1906. En dicho año, la importación llegó a 778.311 kilos, y produjo \$116,746,65 para el Fisco; y, habiendo subido en 1907 a 1.409,104 kilos, apenas produjo \$84,546,06, en razón de la rebaja de los derechos a 6 centavos kilo; es decir, que el Fisco perdió más de \$32.000, en rela-

ción al Ingreso del año anterior, y sin tomar en cuenta el aumento de la importación.

Sin utilidad para el Fisco y con grave perjuicio de las industrias nacionales, el creciente aumento de importación nos obliga a un mayor retorno, completamente innecesario; y esta mayor inmigración del capital, junto con otras causas análogas, ha influido en el alza de los tipos de cambio; los han llegado al límite más alto, aunque gozamos del talón de oro. Y esta alza del cambio viene afectando todos los precios de los artículos de consumo en el país; perjuicio que debe llamaros la atención, a fin de que no recaiga sobre el mismo pueblo que estamos empeñados en favorecer.

Si la baja formada de precios pudiera justificarse, lo sería tratándose de artículos de primera necesidad; pero, la cerveza extranjera es de lujo y, por lo mismo, la reducción de derechos de importación no beneficia al pueblo, sino a las clases acomodadas; lo que de go estávil la plausible y buena voluntad de los Legisladores.

Por otra parte, abaratar la cerveza nacional, ponerla al alcance de todos, convertirla, si fuere posible, en única bebida de la clase trabajadora, es combatir el uso pernicioso del alcohol que degenera las razas, es la fuente de la criminalidad y la ruina de las naciones. Uno se objetó que la cerveza elaborada en el país, resultaría muchas veces de mala calidad; porque, examinarla y analizarla, es un deber de la Policía, la que se halla en la obligación de castigar a los productores de artículos dañosos a la salud del consumidor.

De consiguiente, debe suprimirse el gravamen que se ha impuesto a la cerveza nacional, dejando subsistente el señalado para la importación de la extranjera.

Estas son, Señores Legisladores, las objeciones que hago a los artículos 2º y 4º del Decreto derogatorio de la Ley de Viveres; y os pido que los estudiéis y aceptéis por ser referentes a la protección debida a las industrias nacionales, y a la misma riqueza del país. - Señores Legisladores. - Eloy Alfaro. Palacio Nacional: en Quito, a 23 de Setiembre de

450
1908."

Conocidas que fueron las objeciones, el Señor Presidente puso en debate, previa lectura del art. 62 de la Constitución, la relativa al art. 2º del proyecto en título, artículo que dice:

"Queda libre la importación de azúcar"

El Dor. Palacios: Señor Presidente: Encuentro justa la objeción del Ejecutivo al art. 2º de la Ley de Tierras expedida por este Congreso. Indudablemente, declarar libre de derechos la importación de un producto que hace competencia al nuestro, es herir de muerte la industria nacional. Se quiere traer el azúcar de un país enemigo, sin fijarnos que el dinero que les mandamos puede volver hecho plomo; Porque tanto egoísmo en proteger a los extranjeros si tenemos a los nuestros? por qué oprimir a los propios? O perece la República, o los extranjeros nos dominan. Debemos gritar; Viva el Ecuador! y proteger la industria nacional. Con el decreto se quiere que nuestros compatriotas vejan al estiracismo, a morder el pan en el extranjero, que se arruine el país. Que vengam también los chinos para que el comercio se arruine.

El Dor. Miguel Angel Montalvo: En 1905 se trató de facilitar la importación de artículos de primera necesidad, para favorecer al pueblo, y se adujeron razones de altruismo y de filantropía para manifestar la necesidad de proteger a la clase indigente, abriendo la puerta a los productos extranjeros. La idea era hermosa, patriótica; pero ¿qué resultado? que dos o tres comerciantes hicieron un profit considerable, y en el mercado no rebajó el precio de los víveres.

La experiencia nos obliga a volver sobre nuestros pasos, ya que abrir las puertas de nuestra República para que venga el azúcar extranjero es abatir la industria nacional. Yo siempre me he pronunciado por las industrias nacionales, hasta el extremo de que se les deje libre de todo gravamen, para que corra el oro en el país. Fijémosnos en los antecedentes para que se oponga un óbice, y redunde esto en provecho a las industrias nacionales. A los extranjeros se les quiere dar de

451

nero, para que ese dinero vuelva en plomo, como ha dicho el Don. Palacios.

Debe favorecerse a las industrias nacionales, poniendo un gravamen a sus similares extranjeros, y tratándose del azúcar, no es mucho gravarlo dos o tres centavos al extranjero. En otra parte está igual; pero no es del caso decirlo ahora. Se cree que los industriales nacionales hacen mucha plata; pues bien, que se enriquezcan, porque ese dinero queda en el país, circula entre nosotros. ¿Acaso estamos en la Comuna para que porque yo no tengo medio que otro no tenga un real? Trátense de los industriales nacionales, hay algunos que están para arruinarse, si no los favorece, evitándoles la competencia que pueden hacerlos los extranjeros. Estoy, pues, porque se acepten las objeciones del Ejecutivo, y que se grave al azúcar extranjero con uno, dos o tres centavos para dar existencia a los ingenios nacionales.

El Don. Palacios: El pueblo no ha ganado, Señor Presidente, con la liberación de los ríveres: sólo unos pocos comerciantes, cuyos nombres pudieran aún citarlos, se han aprovechado de ella y enriquecieron a costa del pueblo, al cual se quiso favorecer. Los comerciantes han vendido a diez centavos libra de azúcar, cierto, pero libra de doce onzas. Con la Ley de Ríveres se ha explotado en el nombre del pueblo, de ese pueblo que paga, que se presenta en el combate, que se sacrifica por la Patria.

El Señor Stöpper: Ni el Don. Montalvo ni el Don. Palacios han presentado ninguna razón científica que me convenga, a favor de las objeciones. Yo estoy por el proyecto y por el rechazo a las objeciones del Ejecutivo, porque he visto que con el monopolio de las producciones de azúcar se ha sacrificado al pueblo.

Hoy que medianamente se ha conseguido hacerles rebajar el precio, ofrecen no subirlo; pero luego pasarán el motivo de tener de los productores y volverán a explotar al pueblo. No estoy, pues, por las objeciones.

El Señor Orco: Como miembro de la Comisión de Hacienda que estudió la Ley de Ríveres, al discutirse por primera vez este asunto dije que habíamos

presentado el informe respectivo. Fundámonos en que los ingenios de azúcar fueron establecidos en el país al amparo de un decreto proteccionista, expedido por la Legislativa del 884; y cuando el artículo extranjero se pagaba sin la menor resistencia a \$14 quintal. La instalación de la industria nacional rebajó el precio, porque el azúcar suetoriano comenzó a venderse a \$10; siendo esta notable diferencia en los precios, el primer beneficio que derivó la fundación de los ingenios. Si es nuestro deber, como Legisladores, proteger las industrias nacionales, no debemos opinar la de azúcar; más aún cuando ha pocas días se expidió un Decreto Legislativo, favoreciendo la industria agrícola; porque siendo la agricultura e industrias base positiva de la riqueza pública y fuente fecunda del progreso de los pueblos, el deber del Legislador es apoyarlos en los límites de una protección nacional que concilie los intereses de esos dos importantes factores que se denominan productor y consumidor, en la forma que se propone, en que tendrá barato el artículo, y el industrial podrá obtener una compensación menos onerosa a sus faenas.

El Dor. Barcallo: Es necesario mirar por los bien entendidos intereses del pueblo, y proporcionar la liberación de derechos a los artículos de primera necesidad, si aquí se dijo que había monopolio de los ingenios para declarar la libre introducción del azúcar extranjero, no se pueden, pues, aceptar las objeciones del Poder Ejecutivo. Lo dicho por el Sr. Orce, perfectamente bien; pues ello quiere decir que por la misma razón la Cámara debe sostener lo resuelto, porque traído el azúcar extranjero con gravámenes viene a ser uno mismo el precio, claro está que para que resulte más barato y se obligue por ello a rebajar también el precio del azúcar nacional, las objeciones del Ejecutivo no deben aceptarse.

Si se trata de destruir el monopolio de los ingenios azucareros, para que rebaje el precio del azúcar nacional, nada más justo, repito, que liberar de derechos la introducción del similar extranjero. No veo combatidas las razones de las que sostenemos el proyecto; y por lo mismo no estará porque se acepten las objeciones del Ejecutivo.

El Señor Valdez: Los Señores Barrallo y Stöpper no han
dado con la verdad. Los productores de azúcar no han ab-
sorbido al pueblo; antes bien, han sostenido por su pa-
labra el precio pactado con el Gobierno, y no se ha su-
bido más de diez sucros el quintal.

Cierto, Señor Presidente, que ha habido abusos; más es-
tos no han sido de los productores, sino de los revendedo-
res. El que quiere combatir la producción nacional
que lo haga; pero que sea por la prensa, no en el
recinto de esta Cámara, para acusar los criminal-
mente si no prueban lo que dicen.

La liberación de las derechos de aduana para el a-
zúcar extranjero, no se quiere, Señor Presidente, por fa-
vorecer al pueblo; sólo es por connivencia con matos ita-
lianos, que quieren arruinarlos a los industriales na-
cionales, explotando a la vez, a ese mismo pueblo.

El Señor Dor. Barrallo no sabe lo que es el sín-
dicato azucarero, los compromisos contraídos, los
créditos que tiene, el trabajo y los esfuerzos que
demanda la producción.

No reconozco que forman parte de ese pueblo, al
que quiere favorecer, los cuatro mil trabajadores
que sostenemos los industriales, trabajadores que
representan cuatro mil familias que viven de los
ingenios.

¿Qué resultaría, Señor Presidente, si subsistiese
la ley? Que después de un año estaríamos arruina-
dos, y volveríamos a ser sumisos esclavos del Perú,
que aprovechándose de la falta de competencia, nos
impondría el precio que quisiese y que le pagarían
nos necesariamente.

Yo desearía que los caballeros que han ha-
blado de monopolio, de explotación al pueblo,
y del verdadero provecho que éste reportaría con
la liberación del azúcar extranjero, prueben lo
que han dicho.

El Dor. Miguel Angel Montalvo: Yo sí puedo. Ver-
daderamente en los primeros instantes hicimos air-
mestía voz llena de ideales, como el de que el pue-
blo ganaría con la liberación de viveros. Mas esto
fue una ilusión, porque los comerciantes de Guay-
quil, de los cuales conozco algunos, pidieron can-
tidades enormes de azúcar y granos, y el precio se-

454
quiso el mismo; de tal suerte que nada gano el pueblo, el cual se creyó que se le favorecía.

Si se me probase que el pueblo importaría los artículos de primera necesidad, entonces sí yo estaría por que se desechen las objeciones; pero no es el pueblo, el que vive de un jornal, el que introduce los viveros, sino unos capitalistas, que son, por consiguiente, los que se aprovechan de la gracia. Basta un cablegrama para que venga en seguida un gran cargamento de azúcar y muestrias. Guiado por un espíritu de altruismo que debe distinguir a los Legisladores, estuve antes por la rebaja ó exoneración de derechos a los viveros que se importen; hoy no, porque no quiero que cuatro individuos hagan dinero en nombre del pueblo.

Conozco, Señor Presidente, la condición de los ingenios de azúcar en la Costa, y puedo asegurar que excepto el del Señor Puig, todos los demás tienen sobre sí fuertes hipotecas, y si hoy se decretara la libre importación del azúcar extranjero, dos de esos ingenios se cerrarían, por no poder sostenerse.

El Perú tiene una gran cantidad de caña, en tanto que los ingenios nacionales no la tienen, y al enviarnos su azúcar, muchos industriales se arruinarían. Las industrias son como las ruedas de una máquina; la quiebra de una, arrastra a otra, esta a otra y otras; y se produce el trastorno y desequilibrio económico.

El comercio de Guayaquil, como consta a todos, se halla hoy arruinado; grandes robos se le han hecho, y la banca ha sufrido grandes quebrantos. Si hoy, pues, se quiere arruinar a los ingenios de azúcar, el pueblo sufrirá inmensamente, y la pobreza se hará sentir con más rigor. Si los ingenios fueran haciendas de ganado, púese un decreto como el que se quiere dar; porque esas propiedades pudieran explotarse de otra manera; pero los ingenios son máquinas que no sirven para otra cosa, sino únicamente para el objeto a que se les ha destinados. El decreto arruinaría a los industriales y vendría la quiebra.

He dicho que el Perú tiene caña en abundancia; pues bien, abarataría su azúcar, y aquí nos moriríamos de hambre. Si es al pueblo a quien se quiere favorecer con el decreto, pregunto yo si se ha sum-

¿dando algún "trust" del pueblo para importación?

El Señor Orco: Probablemente por no haberme oído bien, el Don Barzallo tuvo dificultad de entenderme. Procuraré ser más claro.

El azúcar del Perú que viene de Paicasmayo, de la hacienda Guadalupe, vale \$7.40 el quintal. Si a este valor se agrega ochenta centavos de transporte y veinte de desembarque, llegaría a Guayaquil con un precio de \$8.50; el gravamen de dos centavos por kilo y otros gastos, harían que el precio del quintal de azúcar del Perú subiera a \$17. Si esto sería lo que costase al introductor, claro es que no podría venderlo por menos de ocho sucres, que es el precio en que se vende el azúcar nacional; y para que nuestros industriales no explotaran al pueblo, subiendo el precio, si se grava el azúcar extranjero, es que las objeciones del Ejecutivo dicen que si el azúcar nacional pasa de \$8.50, se libere entonces la importación del azúcar del Perú.

El Señor Yela: Los pueblos se engrandecen por las industrias, y sabido es que éstas son de tres clases: la industria agrícola, la fabril y la comercial. En el Ecuador existe la comercial, la agrícola casi no existe, y la fabril que es la más noble está por conocerse. Si pues, con las industrias se elevan los pueblos, éstas lleguen después al pináculo de la gloria.

Si se derota la liberación del azúcar, el Perú dará más salida a este producto y se engrandecerá, en tanto que las industrias nacionales se abatirán, abatándose también el Ecuador. Si se quiere, por tanto, que el Perú se engrandezca, con perjuicio nuestro, estemos por el proyecto; pero como creo que no habrá ecuatoriano que quiera tal cosa, debemos aceptar las objeciones del Ejecutivo, y poner como artículo 2.º del Decreto, el que consta del Mensaje que nos ha dirigido.

El Señor Arregui: Señor Presidente: Se creyó en efecto, que con la ley de liberación de viveres se hubiera aliviado la condición del pueblo; pero la política ha demostrado que ella sino mera ilusión.

Hace unos cuantos años que hubo escasez de viveres en las provincias del centro, y Guayaquil las abasteció entonces, beneficiándose en ella, a la vez,

el dinero quedo en la Republica. Bolivar protegió a las
 demás provincias y se protegió a si mismo, lo que no
 hubiese pasado si se hubiera liberado la importación
 de víveres, porque el dinero lejos de quedar en el país ha-
 bría salido al extranjero, y el dinero que sale no regresa.
 Pues lo propio pasará si se libera la importación
 del azúcar; saldrá el dinero nuestro, y se disminuirán
 los productos nacionales.

Con el impuesto que se le ponga al azúcar extran-
 jero, éste se venderá al mismo precio que el nacional;
 y no hay que temer que los productores abusen, por-
 que si esto sucede el Ejecutivo decretará entonces libre
 la importación del azúcar extranjero. El dilema es
 éste: siendo igual el precio, ¿estamos por la indus-
 tria extranjera o por la ecuatoriana. No hay medio.

El Señor Stopper: Por fin se habla algo de Eco-
 nomía Política. Esta dice que los Poderes Públicos
 deben favorecer a las industrias, pero también dice que
 éstas deben favorecer al pueblo. Cuánto tiempo tienen de
 existencia los ingenios? Por lo menos veinticinco
 años; pues si en todo este tiempo han sido prote-
 gidos, es preciso que se favorezca también al pueblo.
 Por otra parte el azúcar nacional he comprado en
 Guayaquil cinco sucres quintal, y aquí en el Ecuador
 se venden sucres; cómo se explica esto; y se dirá que no
 hay negociado?

El Señor Arregui: Toda fábrica protege y beneficia
 al pueblo, porque ocupa brazos y el obrero halla
 trabajo, quitándose los labores agrícolas, las indus-
 triales, y la agente se salvará mendigando o se apos-
 tará en los caminos para asaltar al pasajero.

El Dor. Bassallo: Por el buen nombre de la Cá-
 mara recuerdo que cuando se discutió este asunto
 en las tres veces reglamentarias para expedir el
 decreto, nadie opuso las razones que hoy se han adu-
 cado, y por eso la Cámara aprobó el proyecto. Só-
 lo hoy se dice que los ingenios están en quiebra;
 que no se beneficia al pueblo con la liberación
 de los derechos al azúcar, y otras cosas más; más
 también en que se lo beneficia al pueblo si siem-
 pre se ha de mantener el azúcar al mismo precio?
 Yo no encuentro qué bien se le haga al pueblo
 al imponer un gravamen al azúcar extranjero; cuan-

457

do, al contrario, si se deja libre la importación, los productores nacionales rebajarán el precio, que es precisamente lo que se quiere para favorecer al pueblo.

No he sabido que el Señor Valdez fuese industrial en azúcar, ni he oído antes su palabra al discutirse el asunto; ni que hubiese comprometido su palabra a no subir el precio del azúcar; pues si hubiéramos visto entonces los argumentos que hoy se han expuesto, quizá nos hubiésemos convencido; mas no habiendo sido así, debe la Cámara sostener su resolución.

El Señor Julio Alvarez: Yo opino porque no se acepten las objeciones del Ejecutivo, pues estoy convencido de lo contrario.

He visto los ingenios de azúcar en Centro América, donde los jornales son altos; y por todo gasto, el productor le cuesta el azúcar tres sueros cincuenta centavos el quintal. Si se importase el azúcar, con los gastos de transporte, valdría aquí cinco sueros o a lo más seis.

En todas partes el azúcar es barato, y sólo aquí se nos vende caro, llegando su precio en varias veces a veinte centavos libra.

No serían los productores los que han hecho monopolio; pero aquí sí lo ha habido. La importación libre del azúcar sería aprovechada por el pueblo, porque entonces el azúcar nacional podría venderse a los productores a siete sueros.

En el Perú el azúcar paga dos sueros de derechos de exportación; así es que de ninguna manera podría venderse aquí en precio tal que pudiese causar la ruina de los industriales; pero si se rebajara el precio del azúcar nacional, y en esto consiste el beneficio del pueblo. Si, por el contrario, se gravara el azúcar extranjero, sólo se favorecería a los ingenios; y como no son sino cuatro, los capitalistas podrían comprar todo el producto que se importare a ocho sueros, para venderlo al pueblo a un precio subido.

Siempre que se ha tratado de liberar la importación del azúcar, los productores nacionales han ofrecido verlo barato; mas nunca se rebajó su precio; y antes bien se lo ha subido. Hoy, por el momento, se cotiza a diez sueros el

458
quintal; pero es por la circunstancia de haberse ex-
pedido el decreto que declara libre la importación
del azúcar extranjero, mas tan pronto como se
le grave, volverá a venderse la libra a vein-
te centavos, precio exorbitante que no puede
sostenerlo el pueblo.

En Inglaterra a cuatro centavos oro, o sea
ocho centavos de sucre, la libra; en Centro Amé-
rica lo mismo; y solo aquí, Señor Presidente, se
ha de pagar un precio exorbitante! No se
arminan los ingenios porque se traiga libre
de derechos el azúcar extranjero; lo único que
hay es que se les obliga a rebajar el precio,
y esta rebaja es en beneficio del pueblo.

Si se grava la importación del azúcar no
se introducirá una libra, porque no podría ha-
cerse la competencia al producto nacional, y
entonces el precio de éste seguirá siendo alto,
con perjuicio del pueblo. Para favorecer, pues,
a éste todas las Legislaturas han hecho lo
posible por liberar de derechos los artículos
de primera necesidad. La última Asamblea
Nacional logró rebajar los impuestos de im-
portación; y pregunto ¿por esto dejó de venderse
el azúcar nacional a menos de once sucres
aquí, en Quito? Quié mal se les haría a los
productores con la liberación del azúcar ex-
tranjero, si no ha de bajar de nueve sucres
el precio del que ellos ofrecen? Estamos, pues, en
el deber de rechazar las objeciones del Ejecutivo.

El Don. Calisto: Voy a rectificar algunos con-
ceptos del Señor Julio Alvarez. Dice que el azú-
car nacional cuesta aquí más que en otros paí-
ses que también lo producen, no obstante de ser
allá caro los jornales.

En cuanto al Perú, cuyos ingenios convoco,
puedo manifestar que esto no es efectivo; puesto
que se ocupan a los chinos, que trabajan por
un reducido jornal. Respecto a Centro América no me
tengo nada, porque no conozco; pero sí diré que el
Señor Alvarez no se ha fijado en que la caña
de nuestra costa se produce solo en determinadas
épocas, o lo que es lo mismo, la molienda no

se hace en ciertos meses del año, y además, la caña no tiene la sustancia sacarina, en alto grado, pues a lo sumo se beneficia de 11 grados, y comúnmente de seis a siete, de donde se desprende que la producción del azúcar nacional tiene que ser necesariamente escasa y escasa.

Yo no me explico qué clase de economía política es aquella por la cual se quiere acabar con las industrias nacionales, siendo así que es principio económico el proteccionismo a ellas. En otros países tan prácticos y eficaces es este principio, que no sólo se protege al que establece una industria sino que se le estimula con premios y distinciones honorosas, y aquí al industrial, que después de agotar sus esfuerzos, se sacrifica su dinero, se expone su vida en las montañas mortíferas, de soportar el calor, las plagas, los padecimientos, se trata de ahogarlo, diciéndole que se está enriqueciendo y que no deben haberlo; ¿qué odio es este a la riqueza del que trabaja y lucha con toda clase de obstáculos?

En Chile, Señor Presidente, hay más de treinta millonarios, en tanto que aquí en el Ecuador no se pueden contar diez; ¿por qué esto? Porque en Chile, país pobre pero industrial, se han dictado leyes protectoras a las industrias; leyes que han cambiado la condición económica de ese país y le han vuelto próspero y rico. Allí existen simples artesanos que por sólo su trabajo poseen fortunas de quinientos a seiscientos mil sucos.

El sistema proteccionista se está adoptando en todos los países; no obstante de que existen el sistema mixto, que en mi concepto es bueno, pero cuando conviene.

Aquí no bien un industrial establece un ingenio y comienza a cosechar el fruto de su trabajo, cuando se le quiere echar abajo, porque un Congreso viene y dice: "Señor industrial, usted está negociando, y ¡Alto ahí! Como si este industrial tuviese la culpa de que otros establezcan el monopolio de su producto."

Cuando don Ricardo García hizo que se bajase el impuesto a los hienecillos, un Congreso le dijo: no, señor; no se han de matar los ruidos.

triales nacionales, establecidas en el interior de la República; Por qué pues no se ha de proteger de la misma manera a los ingenios de la Costa?

Debido al sistema proteccionista que rige en Chile, se han dictado leyes protectoras de la industria azucarera, y se ha dado a los capitalistas toda clase de facilidades, como el haber impuesto fuertes derechos al azúcar que se importaba del Perú, para obligar al pueblo a proveerse de azúcar de remolacha que se produce en Chile, a pesar de ser de inferior calidad al similar peruano; Como es posible, por tanto, que se ampare a los extranjeros, por sólo el concepto de que los productores nacionales ejercen monopolio? Si este existe; pues bien que exista; preferible que el monopolio ejerzan los nacionales antes que los extranjeros. Admás no se ha prestado atención a las objeciones del Gral. Eloy Alfaro. Yo he tenido ocasión de conocer intimamente por algunos años en el Perú al General Alfaro, y puedo asegurar que son profundos sus conocimientos en materia económica. Cuando él pide que se suprima el artículo 2º del proyecto, es porque sus razones son de peso, y lo ha hecho en conciencia, porque es justo. Quiere el General Alfaro salvar de la pobreza a cuatro mil familias ecuatorianas.

Hay otra razón poderosa para aceptar las objeciones del Ejecutivo; y es la de que han rebajado considerablemente las entradas de Aduana con motivo de la liberación de víveres; Por qué pues vamos a favorecer a una nación extranjera, quitando una renta a la nuestra?

Dice el Don. Basallo que antes no se manifestaron los argumentos que hoy se han aducido para liberar de derechos la importación del azúcar; pero esto ha sido porque aquí se festinan los asuntos, no se oyen las razones, ni siquiera se da tiempo de hablar; y aunque se hablara, qué neceria yo de ello, si no soy un Demóstenes, un Cicerón, un Mirabeau para convencerles; y suponiendo que lo fuese, qué provecho sacaría cuanto es el número el que decide y se tiene ya un acuerdo anticipado? Por otro parte; acaso somos aragoneses

ses para ser testados y no revocar una resolución dada sin pleno conocimiento de causa? Quienes no han expuesto razonamientos científicos son los que están en contra de las objeciones.

Voy a aducir una razón más. Acabo de leer en un periódico que se trata de levantar una estatua al señor Manuel Jijón Carrea, que acaba de fallecer en esta capital con sentimiento de todos; cuál la razón para ese proyecto? cuál el motivo para que la sociedad lamenta la pérdida de aquel caballero? El no fue político, él no guerreo; fue un industrial, progresista, un hombre de acción, de progreso, de carácter, que contribuyó al progreso del país estableciendo fábricas y empleando brazos, y movilizándolo con inteligencia su capital, aquí en esta tierra, donde los ricos tienen sus ciudades metidos en un sótano. El Señor Jijón Carrea fue una estrella de primera magnitud en el campo de las industrias nacionales y es sensible su muerte prematura en momentos en que trabaja con más carácter y energía para establecerlas convenientemente. Justo el homenaje que el pueblo quiere tributar a su memoria con aplauso de los hombres patriotas y progresistas; y es lo que se debiera hacer con otros industriales como el padre del Señor Valdez que sacrificó su vida, su dinero, su talento por establecer una industria que se quiere abaratar, después de treinta años de establecida.

El Señor Ollague: Estuvo antes porque se derogase la ley de exoneración de derechos a los ríos, puesto que la ha tomado como un canon administrativo; porque perjudicaba a mis hermanos del Interior de la República, ya que ellos producen los artículos que sufren la competencia con el similar extranjero, y también privaba al Estado de una renta al rededor de millón y medio. Ahora estoy porque se acepten las objeciones, no porque vengan del Señor General Eloy Alfaro, digo esto porque el Honorable Diputado que me ha precedido en la palabra hace hincapié en la procedencia del Mensaje del Ejecutivo.

Empesará por aclarar, por el buen nombre de esta Cámara, que el Mensaje no está en lo que

462
to al decir que el azúcar se produce en otro país con más ventajas, por ser favorecido por la naturaleza de los terrenos y el clima, pues en el nuestro no hay necesidad de hacer irrigación artificial ni menos el trabajo que llaman apurcar la planta. En cuanto al desarrollo de la caña, tampoco nadie lo aventaja, puesto que alcanzan hasta seis metros y su diámetro en relación; de consiguiente mayor cantidad de sacarina contiene nuestra caña que la que se produce en otros países y que produmio llamarla raquítea.

Que los productores de azúcar empiecen su guerra con 6 ó 7 grados obligados por sus compromisos, no es culpa que tengamos nosotros que remediarla, máxime cuando nuestra caña alcanza 8 ó once grados.

Respecto a la calidad, el citado azúcar nuestro es perfecto en su cristalización y no hay temor de que le hagan competencia los productos del Perú y Centro América, porque la cristalización de ellos contiene casi la mayor parte un cinco por ciento de agua en los cristales, lo que se conoce con el nombre de moxabada.

Conante al precio, el azúcar extranjero puesto en Guayaquil vale \$/6.95 ó llamemos \$/7. Con el impuesto de dos centavos por kilo son \$/7.92, y no hay temor que con este precio le haga la competencia a nuestro producto siempre que éste no pase de ocho sueres.

Bien triste es, Señor Presidente, que el citado azúcar nacional vaya a buscar colocación en los mercados extranjeros con detrimento de su calidad, puesto que en Inglaterra no alcanza ni a doce chelines el quintal, en tanto que en el propio país se lo ha cotizado hasta en \$/15 debido a que se han para el consumo una cantidad muy limitada.

Cerrado el debate, la Cámara aceptó la objeción del Ejecutivo al artº 2º del proyecto; en favor del Señor Yela, con apoyo del Dr. Espinosa, hizo esta moción.

Que en lugar del artículo 2º del proyecto primitivo se ponga el siguiente:

Artº 2º.- Gravase la importación de azúcar

extranjero con dos centavos el kilo, pero en caso de que el precio del azúcar nacional pase de ocho sures cincuenta centavos el quintal, será libre la introducción del dicho azúcar extranjero, debiendo el Ejecutivo declarar vigente esta liberación, mientras subsista la causa expresada.

En debate la moción, el Dr. Miguel Ángel Montalvo manifestó que habiéndose aceptado la objeción, como consecuencia se aceptaba de hecho el artículo propuesto en el Mensaje del Ejecutivo.

El Dr. Mascoso indicó que sería conveniente se expresase, que la liberación de azúcar se efectuará cuando pase de ocho sures en Guayaquil.

Aceptada esta indicación por el Señor Yela, el artículo segundo del proyecto quedó redactado y aprobado en estos términos

"Art. 2º. - Gravase la importación de azúcar extranjero con dos centavos kilo, pero en caso de que el precio del azúcar nacional pase en Guayaquil de ocho sures el quintal, será libre la introducción de dicho azúcar extranjero, debiendo el Ejecutivo declarar vigente esta liberación, mientras subsista la causa expresada.

En este punto se concedió receso, y reinstituídala la sesión se sometió a debate la objeción del Ejecutivo al art. 1º del proyecto primitivo redactado en esta forma:

"Gravase con dos centavos cada botella de cerveza que se elabore en la República; e imponense tres centavos por kilo (peso bruto) más el ciento por ciento de recargo, como único gravamen a la importación de la cerveza extranjera; quedando, por este hecho, abolido el impuesto al consumo de la misma".

El Dr. Colisto expresó que después de las razones tan sabias del General Alfaro, con que había objetado la primera parte de este artículo, no había discusión y debía procederse a votar.

El Dr. Navarro: Hay otra razón más, Señor Presidente, para aceptar la objeción del Ejecutivo; y es que actualmente las Fábricas

nacionales pagan muy buen impuesto al Municipio, y están para cerrarse dos de esas fábricas por no poder resistir los gravámenes. Para ser consecuentes debemos aceptar la segunda objeción del Ejecutivo.

El Señor Stopper: La objeción tiene dos partes; debe aceptarse la que se refiere al impuesto a la cerveza nacional, pero también debe quedar subsistente el impuesto a la cerveza extranjera.

Cerrado el debate, se aceptó la objeción, quedando en consecuencia el art. 4º del proyecto primitivo reducido a estos términos:

"Impónganse tres centavos por kilo (peso bruto) más el ciento por ciento de recargo, como único gravamen a la importación de la cerveza extranjera, quedando, por este hecho, abolido el impuesto al consumo de la misma".

Dióse en seguida cuenta del oficio del Señor Secretario del Senado con el que envía dos proyectos de decreto, referente el uno a la erección del Cantón Cabacundo en la provincia de Pichincha, y el otro a gravar con tres centavos cada kilo de hielo que se venda en la ciudad de Guayaquil para atender con su producto al sostenimiento de la escuela de enfermeras.

El primer proyecto que está redactado de la manera que sigue, pasó a 2º debate, con la indicación del Dor. Navarro de que no se le agreguen al cantón de Cabacundo las parroquias de Atahualpa y San José de Minas, las cuales deberán seguir perteneciendo al Cantón Quito.

El Señor Presidente dispuso lo estudiase la Comisión de División Territorial.

El Congreso de la Republica del Ecuador

Vista la solicitud de los vecinos de Cabacundo y otras parroquias,

Decreto:

Art. 1º.- Elevanse a la categoría de Cantón, las parroquias de Cabacundo, Lucachi, Malchinguí, Atahualpa y

San Jose de Minas.

Art. 2.º - El nuevo Cantón se llamará "Pedro Moncayo", y su capital será Cabacundo.

Art. 3.º - El cantón Cayambe queda compuesto de Cayambe, cabecera, Cangahua, Olmeo, Guallamba, Quimbe y Otón.

Art. 4.º - En los términos puntualizados en la Ley de Régimen Administrativo Interior, verificaran estos cantones sus elecciones municipales, llenando los requisitos que determinan las demás leyes de la República.

Dado G.º -

Luego pasóse en 1.ª discusión el segundo proyecto mencionado, redactado de la siguiente manera:

El Congreso de la Republica del Ecuador.

Considerando:

Que es necesario crear fondos para atender á los gastos que demanda la escuela de enfermeras, creada por Decreto Ejecutivo de 20 de Agosto del 90, adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil, y

Que el hiebo que se fabrica en varias ciudades del Continente Sud-americano está gravado, con el humanitario objeto de reducir el impuesto á instituciones análogas.

Decretó:

Art. 1.º Gravase con tres centavos cada kilo de hiebo que se venda en la ciudad de Guayaquil, cuyo producto se destina al sostenimiento de la referida escuela de enfermeras.

Art. 2.º - Este impuesto será recaudado directamente por el Colector de la Universidad de Guayaquil, y se facultará á la Junta Administrativa del mismo Colegio, para que, aprobando el respectivo Presupuesto, invierta el producto del expresado gravamen en el objeto que se le destina.

Autorízase, igualmente, á la misma Junta Administrativa para que reglamente, en la forma que estime conveniente, el cobro del mencionado

465
impuesto.

Los fondos que se produzcan, por efectos de la presente ley, se destinan de beneficencia.

Art. 3.º- Este Decreto principiará a regir desde el 1.º de Octubre del año corriente

Dado etc.

El Don. Calisto expresó que, como el anterior proyecto relativo al cantón Cabacundo, sólo por cortesía para con la Cámara del Senado, estaba por que el proyecto en debate pasase a 2.º discusión.

El Don. Miguel Ángel Montalvo: La razón de cortesía no es razón de gran peso. Hacer que pase una persona del vestibulo para luego darle una bofetada en media sala, no es cortesía.

Duplico a mis honorables colegas que desechemos la cortesía para atenernos sólo a la razón de tiempo. Si la Cámara, como lo observo, está dispuesta a rechazar el proyecto, que sea de una vez, y así no habremos perdido el tiempo.

Si se grava el hielo en Guayaquil, donde es un artículo de primera necesidad para la vida, que se grave también el suero. Señor Presidente. El infeliz sereno que pisa las playas ardientes de la Costa, desea hielo para refrigerar su sed; en la fiebre amari-
silla que le acomete, hielo no le da el sereno para refrescarlo. El decreto, pues, que grava con trescientos el kilo de hielo en Guayaquil, decreta la muerte de los serenos, para quienes hasta el hielo lo encuentran tibio en la costa, y no estori. Señor Presidente, por decreto tan monstruoso.

El Don. Calisto observó que el bonito razonamiento del Don. Montalvo debía decirse cuando se puso en debate el primero, relativo a la creación del cantón Cabacundo, y no en el segundo; que para ser convenientemente había que hacerlo pasar a 2.º debate.

El Señor Presidente observó que la ley de la Cámara era el Reglamento, y que conforme a éste, la lectura de un proyecto se tenía como primera discusión, de tal manera que era inevitable el que se diese a conocer de la Cámara.

El Don. Calacios manifestó que, ampliando los razonamientos del Don. Montalvo, salía en defensa también de los costeros; pues el trabajador que se

467

sentia abrumado por el peso del trabajo por lo fuerte del clima, buscaba el hielo para refrescarse, porque el agua no el hielo la encontraba tibia.

Cerrado el debate pasó a segunda discusión el proyecto.

Después de leídos pasaron a 2ª discusión los dos proyectos siguientes, enviados por la Cámara del Senado: el uno relativo a conceder cédula de invalidez a las autoridades y agentes de Policía que se inutilizaren en el servicio, y el otro que asigna ochos mil pesos para agua potable de Cumbabiro. El primer proyecto pasó al estudio de la Comisión de Policía, y el segundo fue declarado urgente por la Cámara, a indicación del señor Presidente, acogida por el Don. Miguel A. Montalvo, con apoyo del Don. Calisto.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que la Policía de Orden y Seguridad presta importantes servicios a la Nación, y que, por lo mismo, es necesario a iguales garantías y prerrogativas que las concedidas al Ejército,

Decreto:

Art. 1.º - Las autoridades y agentes de Policía que, en acciones de servicio o de guerra, sufrieren pérdida de uno o más miembros de su cuerpo, o adquirieren enfermedad crónica, proveniente del desempeño de sus funciones, gozarán de cédula de invalidez, en las mismas condiciones que el Ejército.

Art. 2.º - Para los efectos del artículo precedente, y si los empleados de Policía no tuvieren despachos de oficiales de Ejército, se asimilarán a los grados siguientes: el Intendente, a Teniente Coronel; el Subintendente, a Sargento Mayor; los Comisarios, Jefes de Pesquisas y Jefes de Sección, a Capitanes; los Inspectores, a Tenientes; los sub-inspectores, a sub-tenientes; los agentes investigadores, a Sargentos primeros; y los guardarneses, a Soldados.

Art. 3.º - Los comprobantes relativos a obtener la cédula

la de invalidez, serán presentados en la Gobernación de la provincia, en donde se practicarán todas las diligencias concernientes, de acuerdo con la ley; debiendo el Gobernador llevar la solicitud al Ministerio de Guerra, para que se conceda dicha cédula, siempre que de la documentación aparezca ser acreedor a ella el peticionario.

Artº 4º Los Gobernadores mandarán reconocer anualmente, por medio de dos facultativos, a todos los empleados de Policía que se encuentran en el goce de letras de invalidez, y les privarán de sus pensiones a todos aquellos, respecto de quienes se comprobare no subsistir las causas que hubo a la concesión de la cédula. Estos hechos serán puestos inmediatamente en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Artº 5º Los Gobernadores, previa autorización del respectivo Ministerio, suspenderán, hasta por noventa días del goce de las pensiones de invalidez, a los de mala conducta notoria, plenamente comprobada, y a los que cambien de residencia sin permiso de la autoridad correspondiente. Caso de reincidencia, por tres veces, serán canceladas las cédulas, definitivamente.

Artº 6º La cédula de invalidez se conferirá atendiendo a la clase, al sueldo de que gozaba y fecha en que fue invalidado el que la solicite. Para el fongo correspondiente, se establecerán depósitos de inválidos en las capitales de provincia, a juicio del Poder Ejecutivo.

Artº 7º Tendrán derecho a sueldo íntegro los empleados comprendidos en el artº 1º de la presente ley, previa comprobación legal de las pérdidas de miembros y de lesiones sufridas.

Artº 8º Gozarán de las dos terceras partes del sueldo los que se inutilizaren por heridas graves recibidas en algún combate en el desempeño de sus deberes, o que hubieren adquirido enfermedad grave o lesión incurables. Esta clase de invalidez se comprobará con informes o declaraciones de dos Jefes u Oficiales o de testigos presenciales; y, además, con el certificado de dos cirujanos, el que deberá obtenerse dentro de los cuarenta días, después de haber aparecido el mal.

Artº 9º El Poder Ejecutivo expedirá la cédula de invalidez, expresando el caso o casos que favorecieron al solici-

469

tañte, y hará publicar la concesión en el Registro Oficial.

Art. 10.- Los oficiales y gendarmes que presten sus servicios en la Policía de Orden y Seguridad, serán considerados como en servicio, para los efectos de la Ley de Retiro, que favorece al Ejército.

Art. 11.- Para la calificación del tiempo de servicios, el Tribunal de Cuentas tomará nota de los vales de raciones, en cuyo respaldo figuren los nombres del personal que compone el cuerpo de Policía.

Dado etc."

"El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Art. Único.- Asígnese en el Presupuesto del año entrante la cantidad de ocho mil sucres, para el suministro de agua potable a la parroquia de Guimbabío, Cantón de Ibarra, provincia de Imbabura.

Dado etc"

Continúese después el debate de la moción del Señor Don Coello, apoyada por los Dres. Kennedy, Calisto, Espinosa y Señores Coral y Serrano, y cuya votación se empató el día anterior por haber habido 18 votos afirmativos y 18 negativos. La moción estaba redactada en esta forma:

"Después del art. 14 de la Ley de Régimen Municipal, agréguese este inciso:

"Los extranjeros domiciliados en el Ecuador y que sean propietarios de bienes raíces, situados en el territorio del Estado pueden ser elegidos Consejeros Municipales. Para las Municipalidades de once Concejales podrá elegirse hasta tres de nacionalidad extranjera; dos en las de nueve; y uno en las de cinco. Los asiáticos no están comprendidos en esta disposición."

Los elegidos en esta forma no podrán ejercer la autoridad política ni la judicial."

El Don. Calisto: Como la palabra más por rectificar mi concepto que se lanzó ayer en la Cámara, que por aducir argumentos en favor de la moción, por ser innecesario, desde luego que

470
se discutió ayer largamente el asunto.

Debo prevenir a la Cámara que no he venido aquí con consigna alguna que cumplir ni con poderes de nadie. El único mandato que tengo es de los pueblos para procurar el bien de ellos en la medida de mi pequeña inteligencia y patriotismo.

En cuanto a lo principal, esto es, al objeto de la misión, no puede ser más laudable y provechosa. La bondad del proyecto se manifiesta por sí misma, y no hay la inconstitucionalidad que quieren ver en él los que lo combaten. Se han adivinado ya razonamientos de orden político, administrativo en favor de la misión. Miraré yo el asunto únicamente por el lado de la sociología y de la conveniencia; y en este concepto me permitiré decir que aun supuesta la inconstitucionalidad del proyecto, aquí estamos como piezas de hecho, y tenemos de ver lo que conviene al progreso y bienestar del país. Manifestaré la bondad que, a mi juicio, entraña el proyecto.

Fijémonos para reconocerla en el Perú, Chile y Argentina, naciones que aceptan a los extranjeros en el seno de los Concejos Municipales, y no en número tan limitado y menguado, ni con las restricciones que se determinan en el proyecto que he tenido el honor de apoyar. Allí basta que el extranjero tenga alguna industria o profesión, para que sea llamado a prestar su contingente en los Municipios; porque se reconoce que siendo de un país adelantado, claro es que tiene más ilustración y es más civilizado. Solo aquí se precincha de del extranjero en la administración de los ramos seccionales, y es deplorable que en un Congreso esencialmente liberal y progresista se haga oposición al proyecto.

El Callao conoció yo en un estado muy lamentable de atraso; pero entraron los extranjeros al Concejo, y ese puerto peruano se levantó como espuma. No quiero decir por esto que los nacionales no tengan las mismas facultades para procurar el progreso de sus respectivas secciones; pero es indudable que los extranjeros nos traen más luces, por lo mismo que vienen de países más

adelantados que el nuestro.

En tiempo de García Moreno se llamó a los extranjeros, precisamente porque tenían más luces que nosotros; ahí están el Padre Dresdel, el Padre Wolf, el Padre Solero que aun vivo aquí y otros sabios más; y nadie dijo por esto que iramos menos que ellos.

En Valparaiso la mayor parte de sus habitantes los componen los extranjeros, en Santiago lo mismo, y en sus Concejos cuentan a los extranjeros. En la Argentina se va más allá; pues aun las autoridades políticas son los extranjeros. No debemos pues, con estos ejemplos encerrarnos en un espíritu mezquino; y al contrario abramos las puertas a los extranjeros.

El Dor. Espinosa: Ayer se probó suficientemente la constitucionalidad de la moción; y siendo así no tenemos de proceder como jueces de hecho, teniendo el carácter de legisladores. Según el N.º 14 del art. 26 de la Carta Fundamental, había que determinar las condiciones que debían reunir los extranjeros para ejercer una función pública, y esta determinación la hicimos.

Cerrado el debate, se aprobó la moción; y el Sr. Presidente dió por terminada la sesión por haber llegado la hora reglamentaria.

El Presidente.

Alfonso Montalvo

El Secretario.

L. E. Bernal

Sesión ordinaria del 26 de Setiembre
de 1908.

Acta N.º 34